

ENTIDAD: Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
DIRECCIÓN: Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
HORARIO DE ATENCIÓN: de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 Horas
TELÉFONO:
ALCALDE: Timoteo Feliciano Velasquez Bámaca
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Wilhem Estuardo de León López
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-05-2022
CORRESPONDE AL MES DE: MAYO

CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NO. DEL CONTRATO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	COSTOS	REGLÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL CONTRATO	
CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO TWI KIAQ.JA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	115-2021	Q1,799,000.00	10642	Q169.05	331	Nombre proveedor:	SM INGENIERIA Y CONSULTORIA DE GUATEMALA S.A. CIT GUATEMALA	NOG:	15318141	Proveedor Adjudicado:	SM INGENIERIA Y CONSULTORIA DE GUATEMALA S.A. CIT GUATEMALA
						NIT:	77357701	Fecha de Publicación:	08/09/2021	No. Del Contrato:	115-2021
								Fecha de presentación de ofertas:	03/11/2021	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	03/11/2021	Característica s servicio:	SISTEMA DE AGUA POTABLE
										Plazo del Contrato:	6 MESES
MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR LIMITE ENTRE ALDEA SUBCHAL Y ALDEA SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	118-2021	Q1,498,300.00	102	Q14,689.22	331	Nombre proveedor:	FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION	NOG:	15473457	Proveedor Adjudicado:	FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION
						NIT:	220SS04S	Fecha de Publicación:	28/09/2021	No. Del Contrato:	118-2021
								Fecha de presentación de ofertas:	19/11/2021	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	19/11/2021	Característica s servicio:	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR
										Plazo del Contrato:	6 MESES

AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	120-2021	Q449,900.00	364	Q1,235.99	332	Nombre proveedor:	INIGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES	NOG:	15826759	Proveedor Adjudicado:	INIGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES
						NIT:	12929875	Fecha de Publicación:	13/11/2021	No. Del Contrato:	120-2021
								Fecha de presentación de ofertas:	29/11/2021	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	29/11/2021	Características servicio:	AMPLIACION DE ESCUELA
										Plazo del Contrato:	4 MESES
MEJORAMIENTO CAMIO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIUGEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	121-2021	Q449,000.00	190	Q2,363.16	331	Nombre proveedor:	CONSTRUCTORA Y COMERCIAL NUEVOS HORIZONTES	NOG:	15047647	Proveedor Adjudicado:	CONSTRUCTORA Y COMERCIAL NUEVOS HORIZONTES
						NIT:	S280389	Fecha de Publicación:	26/11/2021	No. Del Contrato:	121-2021
								Fecha de presentación de ofertas:	09/12/2021	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	09/12/2021	Características servicio:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
									FINALIZADO	Plazo del Contrato:	3 MESES
CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	68-2022	Q203.20	13280	Q2,698,500.00	331	Nombre proveedor:	SMC SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION	NOG:	15784673	Proveedor Adjudicado:	SMC SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION
						NIT:	7993013	Fecha de Publicación:	27/10/2021	No. Del Contrato:	68-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	20/12/2021	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	20/12/2021	Características servicio:	SISTEMA DE AGUA POTABLE
										Plazo del Contrato:	4 MESES

MEJORAMIENTO CAMIO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	69-2022	Q2,147.50	419	Q899,800.00	331	Nombre proveedor:	CONSTRUCTORA G BAUTISTA	NOG:	16014197	Proveedor Adjudicado:	CONSTRUCTORA G BAUTISTA
						NIT:	47433515	Fecha de Publicación:	01/12/2021	No. Del Contrato:	69-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	21/12/2021	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	21/12/2021	Características servicio:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	3 MESES
MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	70-2022	Q2,249.00	400	Q899,600.00	331	Nombre proveedor:	CONSTRUCTORA JLC	NOG:	16015487	Proveedor Adjudicado:	CONSTRUCTORA G BAUTISTA
						NIT:	40898075	Fecha de Publicación:	01/12/2021	No. Del Contrato:	70-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	21/12/2021	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	21/12/2021	Características servicio:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	5 MESES
MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA, SAN , MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	71-2022	Q2,282.75	394	Q899,700.00	331	Nombre proveedor:	CONSTRUCTORA JLC	NOG:	16015495	Proveedor Adjudicado:	CONSTRUCTORA JLC
						NIT:	40898075	Fecha de Publicación:	01/12/2021	No. Del Contrato:	71-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	21/12/2021	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	21/12/2021	Características servicio:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	4 MESES

MEJORAMIENTO CAMIO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIUGEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	72-2022	Q2,147.26	419	Q899,700.00	331	Nombre proveedor:	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	NOG:	16012704	Proveedor Adjudicado:	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ
						NIT:	32224249	Fecha de Publicación:	01/12/2021	No. Del Contrato:	72-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	20/12/2021	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	20/12/2021	Característica s servicio:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	4 MESES
MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	73-2022	Q2,147.26	419	Q899,700.00	331	Nombre proveedor:	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	NOG:	16013670	Proveedor Adjudicado:	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ
						NIT:	32224249	Fecha de Publicación:	01/12/2021	No. Del Contrato:	73-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	20/12/2021	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	20/12/2021	Característica s servicio:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	4 MESES
MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTARANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	155-2022	Q329,600.00	214.59	Q329,600.00	331	Nombre proveedor:	CONSTRUCTORA EL PROGRESO	NOG:	16762177	Proveedor Adjudicado:	CONSTRUCTORA EL PROGRESO
						NIT:	5165970	Fecha de Publicación:	30/03/2022	No. Del Contrato:	155-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	12/04/2022	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	12/04/2022	Característica s servicio:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	4 MESES

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA FLORIDA , SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	157-2022	Q766,000.00	2393.75	Q766,000.00	331	Nombre proveedor:	CONSTRUCTORA RD	NOG:	16899563	Proveedor Adjudicado:	CONSTRUCTORA RD
						NIT:	4382811	Fecha de Publicación:	13/04/2022	No. Del Contrato:	157-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	28/04/2022	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	28/04/2022	Característica s servicio:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	4 MESES
MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA ESTANCIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	158-2022	Q764,800.00	2771.02	Q764,800.00	331	Nombre proveedor:	FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION	NOG:	16900790	Proveedor Adjudicado:	FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION
						NIT:	220SS04S	Fecha de Publicación:	13/04/2022	No. Del Contrato:	158-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	28/04/2022	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	28/04/2022	Característica s servicio:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	6 MESES
MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	159-2022	Q766,000.00	2659.73	Q766,000.00	331	Nombre proveedor:	CONSTRUCTORA SIGLO 21	NOG:	16901134	Proveedor Adjudicado:	CONSTRUCTORA SIGLO 21
						NIT:	S193S24	Fecha de Publicación:	13/04/2022	No. Del Contrato:	159-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	28/04/2022	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	28/04/2022	Característica s servicio:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	4 MESES
MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	160-2022	Q849,200.00	381.15	Q849,200.00	331	Nombre proveedor:	FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION	NOG:	16920S03	Proveedor Adjudicado:	FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION
						NIT:	220SS04S	Fecha de Publicación:	19/04/2022	No. Del Contrato:	160-2022
								Fecha de presentación de ofertas:	02/05/2022	Servicio Contratado:	CONSTRUCCION DE OBRA
								Fecha de cierre de recepción de ofertas:	02/05/2022	Característica s servicio:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
										Plazo del Contrato:	4 MESES



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



285

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (68-2022)
"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS",
NOG. 15784673.

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, comparecen por una parte el profesional TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA, de cincuenta y dos años de edad, casado, con Instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuentadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante: acta de toma de posesión 01-2.020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2.019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ, de cincuenta y seis años de edad, casado, con Instrucción, Ejecutivo, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en 6ta. Calle 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra denominado: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de esta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2.015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil S. M. C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 188888, de fecha veintiocho de octubre del año un mil novecientos noventa y siete, con sede en 6ta. Calle 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG 15784673 formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según acta número 39-2021 punto 5to., de fecha 21/10/2021, Acta de adjudicación número 29-2021 de fecha 29/12/2021 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal número 01-2022 de fecha 03/01/2022 en la que se Adjudica el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa S. M. C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

PRESUPUESTO INTEGRADO

PROYECTO		CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CHISNAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS				
Nº	DESCRIPCION DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		SUB-TOTAL (Q)
1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	ML	1300.00	Q 2.50	DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 33.200.00
2	CAPTACIONES FÍSICAS	UNIDAD	3.00	Q 32.800.00	TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS	Q 98.400.00
3	CAJA REUNIDORA DE CAUDALES	UNIDAD	1.00	Q 18.900.00	DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 18.900.00
LINEA DE CONDUCCIÓN						
4	TUBERÍA PVC Ø 1 1/2" 250 PSI ASTM D 2241	METROS	4020.00	Q 80.00	OCIENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 385.370.00
5	TUBERÍA PVC Ø 1 1/2" 160 PSI ASTM D 2241	METROS	2330.00	Q 63.00	SESENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS	Q 146.790.00
6	TUBERÍA PVC Ø 1 1/4" 160 PSI ASTM D 2241	METROS	1750.00	Q 47.00	CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS	Q 82.250.00
7	Tubo de HDPE L de 1 1/2" 700 psi	METROS	114.00	Q 196.00	CIENTO NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 22.572.00
8	PASOS DE ZANJÓN DE 6 m l	UNIDAD	14.00	Q 6.277.90	SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS	Q 87.890.60
9	PASOS DE ZANJÓN DE 12 m l	UNIDAD	1.00	Q 11.944.00	NOVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q 11.944.00
10	PASO AEREO DE 18 m l	UNIDAD	1.00	Q 36.806.00	TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS	Q 36.806.00
11	PASO AEREO DE 24 m l	UNIDAD	3.00	Q 52.524.90	CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS	Q 157.574.70
12	PASO AEREO DE 30 m l	UNIDAD	4.00	Q 59.862.00	CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS	Q 239.468.00
13	PASO AEREO DE 42 m l	UNIDAD	2.00	Q 65.986.20	SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS	Q 131.972.40
14	PASO AEREO DE 56 m l	UNIDAD	1.00	Q 103.562.80	CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 103.562.80
15	CAJAS DE VALVULAS DE AIRE	UNIDAD	2.00	Q 3.527.00	TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE QUETZALES EXACTOS	Q 7.054.00
16	CAJAS VALVULAS DE LIMPIEZA	UNIDAD	1.00	Q 4.219.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES EXACTOS	Q 4.219.00
17	RECUBRIMIENTO DE TUBERÍA	ML	69.00	Q 310.00	TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS	Q 21.390.00



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

286

18	BOPORTES DE TUBERÍA H.G.	UNIDAD	26.00	Q	721.00	SETECIENTOS VEINTIUN QUETZALES EXACTOS	Q	18,746.00
LINEA DE DISTRIBUCIÓN								
19	TUBERÍA PVC Ø 2" 1/2" 180 PSI ASTM D 2241	METROS	380.00	Q	134.00	CIENTO TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q	52,260.00
20	TUBERÍA PVC Ø 2" 180 PSI ASTM D 2241	METROS	210.00	Q	52.00	NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS	Q	19,320.00
21	TUBERÍA PVC Ø 1 1/2" 150 PSI ASTM D 2241	METROS	285.00	Q	63.00	SESENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS	Q	17,955.00
22	TUBERÍA PVC Ø 1" 150 PSI ASTM D 2241	METROS	875.00	Q	42.00	CUARENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS	Q	40,990.00
23	TUBERÍA PVC Ø 3/4" 250 PSI ASTM D 2241	METROS	2,404.00	Q	36.00	TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS	Q	86,544.00
24	CAJAS ROMPE PRESIONES DE 1 m3 - V.F.	UNIDAD	10.00	Q	11,450.50	ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q	114,595.00
25	PASO AEREO DE 42 m	UNIDAD	1.00	Q	67,748.00	SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q	67,748.00
26	PASO AEREO DE 18 m	UNIDAD	2.00	Q	37,305.00	TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS	Q	74,612.00
27	VALVULAS DE CONTROL	UNIDAD	7.00	Q	4,013.00	CUATRO MIL TRECE QUETZALES EXACTOS	Q	28,091.00
TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
28	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN 45 M3	UNIDAD	1.00	Q	184,483.00	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS	Q	184,483.00
29	HIDROBOYADOR	UNIDAD	1.00	Q	3,369.00	NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q	3,369.00
30	CONEXIÓN PREDIAL	UNIDAD	62.00	Q	1,574.00	UN MIL CINQUENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q	97,588.00
31	LIMPIEZA FINAL	U	1.00	Q	2,864.70	DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS	Q	2,864.70
32	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	U	2700.00	Q			Q	
OBRAS COMPLEMENTARIAS								
33	LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE ACQUILIN	M2	100.00	Q	236.30	DOSCENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS	Q	42,894.00
34	CORTE Y FUNDICIÓN DE CARILLERAS DE CONCRETO	M2	48.00	Q	1,399.45	UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS	Q	67,173.60
35	LEVANTADO Y REPOSICIÓN DE EMPLEADO	M2	1,320.00	Q	262.10	DOSCENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS	Q	37,231.20
36	CONSTRUCCIÓN DE PIEDRO DE TANQUE DE DISTRIBUCIÓN	ML	76.00	Q	1,792.00	UN MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS	Q	136,640.00
37	REPAINTURACIÓN Y PINTURA EN TANQUE DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1.00	Q	13,200.00	TRECE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q	13,200.00
TOTAL								Q 2,698,500.00
TOTAL EN LETRAS: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS								

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 2,698,500.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.



DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento y de saldos deudores y dar aviso por escrito con forme lo regula el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2015 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobrecostos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rengiones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobresustos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.



5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social la posibilidad de que una persona sufra un daño que tenga su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que esta acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que esta acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que esta acción implique

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) para lo cual se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cuales quiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiera acordado prórroga alguna.

- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 01-2022, la cual constituye anexo al presente contrato.

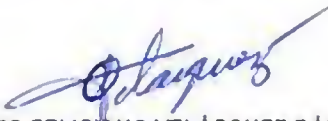


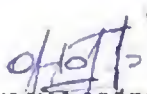
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



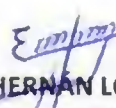
289

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. **DAMOS FE.** TESTADO: Entre Líneas *omitase:* MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHIAL, H. A. BARAH. CHACLINAN. Léase: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO CHISNAN Entre Líneas Léase: con Fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE asignado a, *omitase:* por, del presupuesto Municipal en Vigencia


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.

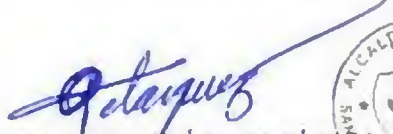

JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ
Contratista



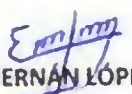

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.

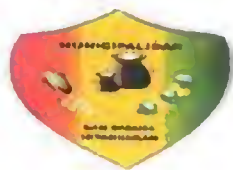

JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Lic. Jener Isaias Orozco de León
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

290

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (69-2022)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 16014197. —

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, con Instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Aldea Agua Caliente, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos espacio Noventa y Un Mil Ciento Noventa y Uno espacio Un Mil Doscientos Uno (1862 91191 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"** con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 549567, de fecha once de junio del año dos mil diez (11/06/2010), con sede en Aldea Agua Caliente, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"** con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 549567, de fecha once de junio del año dos mil diez (11/06/2010), con sede en Aldea Agua Caliente, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16014197** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta y Dos Guion Dos Mil Veintiuno (32-2021) de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno (30/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cero Uno Guion Dos Mil Veintidós (01-2022) de fecha tres del mes de enero del año dos mil veintidós (03/01/2022); Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS" **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"** por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: —

PRESUPUESTO INTEGRADO							
NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS							
No	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (LETRAS)	TOTAL DEL RENGLO	TOTAL DEL RENGLO (LETRAS)
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	ML	419.00	Q 8.00	OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 3,352.00	TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100
2	CONFORMACION DE LA SUB-RASANTE	M²	2430.2	Q 41.00	CUARENTA Y UN QUETZALES CON 00/100	Q 99,638.20	NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS	M²	570.4	Q 38.00	TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100	Q 24,134.40	VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON 40/100



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



291

4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0.18 M DE ESPESOR)	M²	670.4	Q	77.00	SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 00/100	Q	51,620.80	CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 80/100
5	EMPEDRADO- ESTUCADO	M²	1759.8	Q	147.00	CIENTO CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON 03/100	Q	258,690.60	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 60/100
6	CARRILERAS DE CONCRETO DE 0.18 M. DE ESPESOR	M²	670.4	Q	516.00	QUINIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON 06/100	Q	345,926.40	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON 40/100
7	BORDILLO DE 0.10 X 0.40 M.	ML	830	Q	133.00	CIENTO TREINTA Y TRES QUETZALES CON 00/100	Q	110,360.00	CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100
8	LLAVES DE REMATE	ML	12.00	Q	320.00	TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100	Q	3,840.00	TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100
9	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	900.00	Q	-	CERO QUETZALES CON 00/100	Q	-	CERO QUETZALES CON 00/100
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1	Q	2,207.80	DOS MIL DOSCIENTOS SIETE QUETZALES CON 80/100	Q	2,207.80	DOS MIL DOSCIENTOS SIETE QUETZALES CON 80/100
TOTAL							Q	899,800.00	

EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO ASCIENDE A OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 899,800.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.



DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo, Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA BALJETRE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecongru. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adquirir la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, revisiones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la cartaza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



293

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías de información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para inducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrando a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, devaluación o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos u estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO SETENTA GUION DOS MIL VEINTIDOS (70-2022) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 16015487. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con Instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 16 Avenida 9-81 Zona 3 San Marcos, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Seleccionados Cincuenta y Siete espacio Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte espacio Cero Novecientos Nueve (1757 96920 0909) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 385385, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco (31/05/2005), con sede en 16 Avenida 9-81 zona 3, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 385385, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco (31/05/2005), con sede en 16 Avenida 9-81 zona 3, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16015487** formado al respecto. Acta de Adjudicación número Treinta y Tres Guion Dos Mil Veintiuno (33-2021) de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno (30/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cero Uno Guion Dos Mil Veintidós (01-2022) de fecha tres del mes de enero del año dos mil veintidós (03/01/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

296

PRESUPUESTO INTEGRADO						
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	COSTO TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	ML	400.00	Q 1.25	UN QUETZAL CON VEINTICINCO CENTAVOS	Q 500.00
2	CORTE DE CAJUELA	M2	640.00	Q 18.00	Dieciocho QUETZALES EXACTOS	Q 11,520.00
3	CONFORMACION DE SUB-RASANTE + ACARREO DE MATERIAL	M2	2400.00	Q 26.50	VEINTISEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 63,600.00
4	PREPARACION DE LA BASE (MATERIAL GRANULAR SOLO EN CARRILERAS DE PAVIMENTO)	M2	640.00	Q 85.00	OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 54,400.00
5	EMPEDRADO + LECHADO DE CEMENTO	M2	1700.00	Q 170.00	CIENTO SETENTA QUETZALES EXACTOS	Q 289,000.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO $\approx$ 0.18 MTS	M2	640.00	Q 558.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 357,120.00
7	TRANSVERSAL CON TUBERIA DE CONCRETO DE 24"	UNIDADES	1.00	Q 15,800.00	QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 15,800.00
8	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.35 MTS	ML	800.00	Q 130.00	CIENTO TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 104,000.00
9	LLAVE DE REMATE DE 0.15 X 0.20 MTS.	ML	12.00	Q 235.00	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 2,820.00
10	MECIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	PLANTAS	900.00	Q -	Q -	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDADES	1.00	Q 840.00	OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 840.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q. 899,600.00
COSTO TOTAL EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 899,600.00)**, monto total que será cubierto por la ^{fcen} ~~Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.~~

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.



DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS ESCOBAS, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de compras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.	
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) sujeta a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

298

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

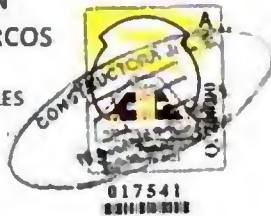
DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



299

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la CDP No. 03, ejercicio fiscal 2022; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE

TESTADO: Entre líneas y ante el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDA, suscrito y emitido, por, del presente Municipal en Tiquetzá

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M

JOSE LUIS CASTILLO BAUTISTA
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete espacio Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte espacio Cero Novecientos Nueve (1757 96920 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M

JOSE LUIS CASTILLO BAUTISTA
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Licenciada
Sandra Eunice Almengor Díaz
Abogada y Notaria





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO SETENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (71-2022)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DEL LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA,
SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 16015495.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 16 Avenida 9-81 Zona 3 San Marcos, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete espacio Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte espacio Cero Novecientos Nueve (1757 96920 0909) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 385385, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco (31/05/2005), con sede en 16 Avenida 9-81 zona 3, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DEL LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 385385, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco (31/05/2005), con sede en 16 Avenida 9-81 zona 3, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16015495** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veintiuno (34-2021) de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno (30/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cero Uno Guion Dos Mil Veintidós (01-2022) de fecha tres del mes de enero del año dos mil veintidós (03/01/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DEL LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA J.L.C.**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DEL LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN,**



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



301

SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

PRESUPUESTO INTEGRADO						
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	COSTO TOTAL
1	TRAZO Y ESTAKEADO	ML	394.00	Q 1.25	UN QUETZAL CON VENTICINCO CENTAVOS	Q 492.50
2	CORTE DE CAJUELA	M2	630.00	Q 18.00	DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS	Q 11,340.00
3	CONFORMACION DE SUB-RASANTE + ACARREO DE MATERIAL	M2	2354.00	Q 26.50	VEINTISEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 62,646.00
4	PREPARACION DE LA BASE (MATERIAL GRANULAR SOLO EN CARRILERAS DE PAVIMENTO)	M2	630.00	Q 85.00	OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 53,550.00
5	EMPEDRADO + LECHADO DE CEMENTO	M2	1654.00	Q 170.00	CIENTO SETENTA QUETZALES EXACTOS	Q 281,180.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO 1= 0.10 MTS	M2	630.00	Q 558.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q 351,540.00
7	TRANSVERSAL CON TUBERIA DE CONCRETO DE 24"	UNIDADES	2.00	Q 15,600.00	QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 31,600.00
8	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.35 MTS	ML	788.00	Q 130.00	CIENTO TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 102,440.00
9	LLAVE DE REMATE DE 0.15 X 0.20 MTS	ML	12.00	Q 235.00	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 2,820.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	PLANTAS	900.00	Q -	Q -	Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDADES	1.00	Q 1,791.50	UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 1,791.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q 899,400.00
COSTO TOTAL EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 899,400.00)**, monto total que será cubierto /con Fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODÉD asignado a/ ~~por~~ la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

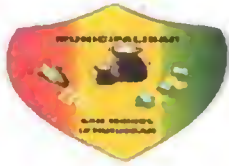
SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo



presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINQUITO.

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____
- DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.** Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DEL LIMITE CON CONCEPCION TUTUAPA HACIA CASERIO NUEVA DEMOCRACIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



303

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, inundaciones, hundimientos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refieren a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

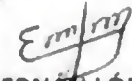
304

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la GDP No. 04, ejercicio fiscal 2022; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE TESTADO: Entre Lineas Libres con Fichas del Consejo Departamental de Desarrollo Comunal, en el municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, Guatemala, a las 10:00 horas del día once de enero del año dos mil veintidos.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

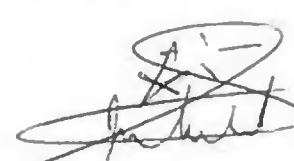

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

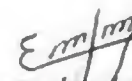

JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA
Contratista

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidos, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica. **JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete espacio Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte espacio Cero Novecientos Nueve (1757 96920 0909) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

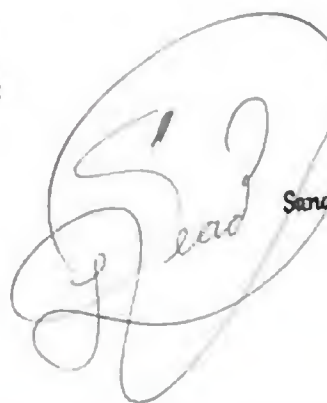

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.


JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Licenciada
Sandra Euvicé Almengor Díaz
Abogada y Notaria





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



305

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO SETENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (72-2022)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN,
SAN MARCOS", NOG 16012704.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, con instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Nueve espacio Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve espacio Cero Novecientos Uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 664221, de fecha calorze de julio del año dos mil calorze (14/07/2014), con sede en 4ta. Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 664221, de fecha calorze de julio del año dos mil calorze (14/07/2014), con sede en 4ta. Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16012704** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta Guion Dos Mil Veintiuno (30-2021) de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno (29/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cero Uno Guion Dos Mil Veintidós (01-2022) de fecha tres del mes de enero del año dos mil veintidós (03/01/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

PRESUPUESTO INTEGRADO							
NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS							
No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO (LETRAS)	TOTAL	TOTAL (LETRAS)
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	ML	419.00	Q 8.00	OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 3,352.00	TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100
2	CONFORMACION DE LA SUB-RASANTE	MF	2,430.20	Q 42.00	CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 102,058.40	CIENTO DOS MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES CON 40/100
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS	M2	670.40	Q 35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 23,464.00	VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

306

4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0.18 M. DE ESPESOR)	MF	670.40	Q 78.00	SETENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 52,291.20	CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON 20/100
5	EMPEDRADO+ ESTUCADO	MF	1,759.80	Q 145.00	CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 255,171.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN QUETZALES CON 00/100
6	CARRILERAS DE CONCRETO DE 0.18 M. DE ESPESOR	MF	670.40	Q 515.00	QUINIENTOS QUINCE QUETZALES CON 00/100	Q 345,256.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100
7	BORDILLO DE 0.10 X 0.40 M	ML	830.00	Q 135.00	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 112,050.00	CIENTO DOCE MIL CINCUENTA QUETZALES CON 00/100
8	LLAVES DE REMATE	ML	12.00	Q 330.00	TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q 3,960.00	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100
9	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	900.00	Q -	CERO QUETZALES 00/100	Q -	QUETZALES CON 00/100
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 2,067.40	DOS MIL OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 40/100	Q 2,067.40	DOS MIL OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 40/100
OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS						Q 899,700.00	

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 899,700.00)**, monto total que será cubierto ^{en} por la ^{Fondos del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEC asignado a)} Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 ~~del presupuesto Municipal en vigencia.~~

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.



DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA SUBCHAL HACIA PARAJE CHACLINAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2015 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por vanas razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rengiones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Banes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponde	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada



		exclusivamente por el hombre (lluvias, hundimientos, inundaciones)			
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que exista en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan al equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieran para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la CDP No. 05, ejercicio fiscal 2022, la cual constituye anexo al presente contrato.

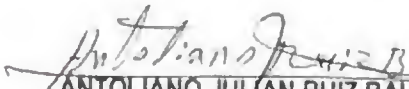


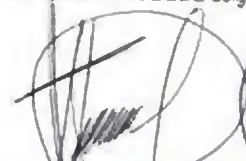
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

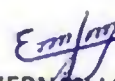


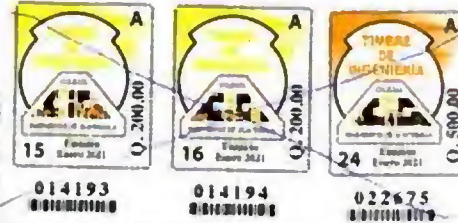
309

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, **DAMOS FE. TESTADO:** Entre Lineas **Lease:** con Fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE asignado a: **contrata:** por, del presupuesto Municipal en Vigencia

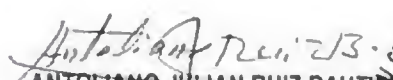

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

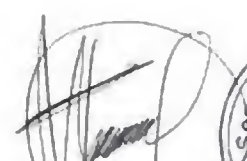

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista

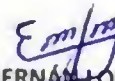

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



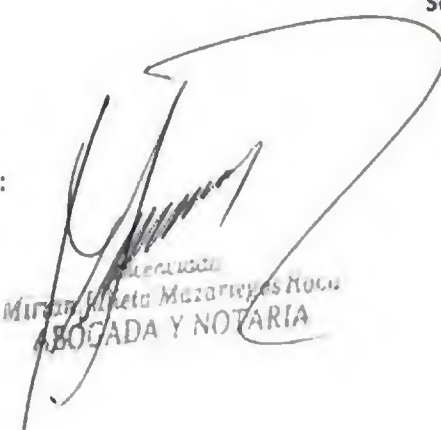
En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Nueve espacio Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve espacio Cero Novecientos Uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.


ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MI:


Miriam Riquelme Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

310

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO SETENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (73-2022)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 16013670.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2.020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2.019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Nueve espacio Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve espacio Cero Novecientos Uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce (14/07/2014), con sede en 4ta. Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2.020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce (14/07/2014), con sede en 4ta. Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2.002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16013670** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta y Uno Guion Dos Mil Veintiuno (31-2021) de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno (29/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cero Uno Guion Dos Mil Veintidós (01-2022) de fecha tres del mes de enero del año dos mil veintidós (03/01/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:

PRESUPUESTO INTEGRADO							
NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS							
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL	TOTAL EN LETRAS
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	ML.	419.00	Q 8.00	OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 3,352.00	TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100
2	CONFORMACION DE LA SUB-RASANTE	M ²	2,430.20	Q 42.00	CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 102,068.40	CIENTO DOS MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES CON 40/100
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS	M2	670.40	Q 35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 23,464.00	VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



311

4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0.18 M DE ESPESOR)	MF	670.40	Q 78.00	SETENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 52,291.20	CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON 20/100
5	EMPEDRADO+ ESTUCADO	MF	1,759.80	Q 145.00	CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 255,171.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN QUETZALES CON 00/100
6	CARRILERAS DE CONCRETO DE 0.18 M. DE ESPESOR	MF	670.40	Q 515.00	QUINIENTOS QUINCE QUETZALES CON 00/100	Q 345,256.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100
7	BORDILLO DE 0.10 X 0.40 M.	ML	830.00	Q 135.00	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 112,050.00	CIENTO DOCE MIL CINCUENTA QUETZALES CON 00/100
8	LLAVES DE REMATE	ML	12.00	Q 330.00	TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q 3,960.00	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100
9	MEDIDAS DE MITIGACION	UNIDAD	900.00	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100
10	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 2,087.40	DOS MIL OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 40/100	Q 2,087.40	DOS MIL OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 40/100
OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS						Q. 899,700.00	

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 899,700.00)**, monto total que será cubierto por la ^{/con} Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.



d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo, Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE TUIMINES, ALDEA CHININGUITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y puedan provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y su Reglamento o determinar si es previo a la aprobación del mismo, deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras los cuales se puedan originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado, pueden aparecer otros propietarios o exar litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Breros del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



313

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías de información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrando a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable.	Assumir los sobre costos que esta acción implique.
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Assumir los sobre costos que esta acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan al equilibrio contractual (POT, Cambio de regímenes especiales).	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Assumir los sobre costos que esta acción implique.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIA. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la Interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

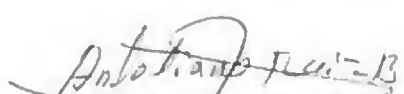


MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

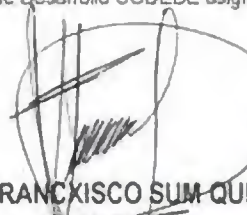
314

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la CDP No. 06, ejercicio fiscal 2022; la cual constituye anexo al presente contrato.

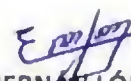
VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, **DAMOS FE TESTADO:** Entre Líneas Léase: con Fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE asignado a, omitase: por, del presupuesto Municipal en Vigencia


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

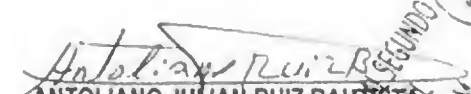

ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista

Servicios Constructivos
Tel 5694 0959
"FQ"
Calle 19-06 Zona 1
Quetzaltenango

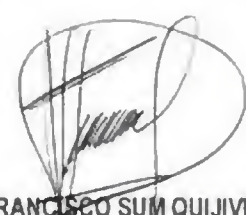

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



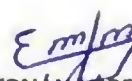
En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día once de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Nueve espacio Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve espacio Cero Novecientos Uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

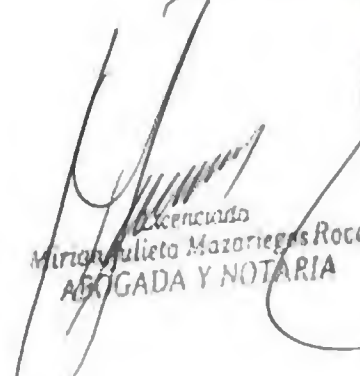
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.


ERICK FRANCISCO SUM QUIJIVIX
Contratista

Servicios Constructivos
Tel 5694 0959
"FQ"
Calle 19-06 Zona 1
Quetzaltenango


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Miriam Julieta Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO QUINCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (115-2021) "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO TWI KIAQ.JA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG. 15318141 -----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y dos años de edad, casado, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (**1710 38355 1205**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuentadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante: acta de toma de posesión 01-2,020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2,019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor **CÉSAR FRANCISCO SANTOS CIFUENTES**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Mecánico Electricista, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en San Carlos Sija Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos treinta espacio noventa mil dieciséis espacio cero novecientos cuatro (**2530 90016 0904**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO TWI KIAQ.JA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2,015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA S.A. "CIT GUATEMALA"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 598087, de fecha doce de marzo del año dos mil doce, con sede en 1era. Calle 8-51 Zona 3 Quetzaltenango, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG **15318141** formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según acta número 29-2021 punto 6to., de fecha 05/08/2021, Acta de adjudicación número 24-2021 de fecha 10/11/2021 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acta número 42-2021 de fecha 11/11/2021 en la que se Adjudica el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO TWI KIAQ.JA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA S.A. "CIT GUATEMALA"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO TWI KIAQ.JA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada. se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No	COMPONENTES DEL PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO (En letras)	TOTAL RENGLON
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	10,642.00	Q. 5.00	Cinco quetzales exactos.	Q 53,210.00
2	CAPTACIÓN TIPO PRESA	UNIDAD	2	Q 30,500.00	Treinta mil quinientos quetzales exactos.	Q 61,000.00



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

56

3	BASES PARA TUBERÍA HG	UNIDAD	253	Q 190.00	Ciento noventa quetzales exactos.	Q 48,070.00
4	CAJA ROMPEPRESION CON VALVULA DE FLOTE	UNIDAD	8	Q 13,900.00	Trece mil novecientos quetzales exactos	Q 111,200.00
5	PASO DE ZANJON TIPO C	UNIDAD	5	Q 11,900.00	Once mil novecientos quetzales exactos.	Q 59,500.00
6	TUBERÍA LÍNEA DE CONDUCCIÓN	ML	9,466.15	Q 67.00	Sesenta y siete quetzales exactos.	Q 634,232.05
7	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN (17 M3)	UNIDAD	1	Q158,248.47	Ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho quetzales con cuarenta y siete quetzales.	Q 158,248.47
8	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	ML	6,006.93	Q 36.00	Treinta y seis quetzales exactos.	Q 216,249.48
9	PASO AEREO (TUBERÍA HG DE 2" DE Ø) DE 30 MTS C/U	UNIDAD	10	Q 29,800.00	Veintinueve mil ochocientos quetzales.	Q 298,000.00
10	VALVULA DE AIRE MAS CAJA DE CONCRETO	Unidad	3	Q 12,000.00	Doce mil quetzales exactos.	Q 36,000.00
11	VALVULA DE LIMPIEZA + CAJA DE CONCRETO	UNIDAD	5	Q 7,000.00	Siete mil quetzales exactos.	Q 35,000.00
12	CONEXIONES DOMICILIARES	UNIDAD	109	Q 810.00	Ochocientos diez quetzales exactos.	Q 88,290.00
13	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ***	UNIDAD	2,600.00	Q -	Cero quetzales.	Q -
COSTO TOTAL: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS						Q1,799,000.00

*** NOTA: El renglón 13, NO TIENE COSTO PARA LA MUNICIPALIDAD, PERO DE PARTE DE LA EMPRESA SE DONARAN 2,600 ARBOLES.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 1.799,000.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. --

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.



OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor ó persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cuales quiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-
- c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

DECIMA NOVENA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 22, la cual constituye anexo al presente contrato.



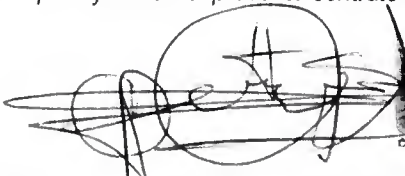
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

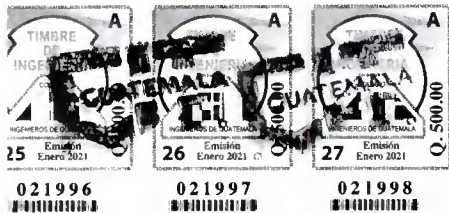
58

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.



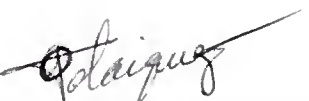

CÉSAR FRANCISCO SANTOS CIFUENTES
Contratista



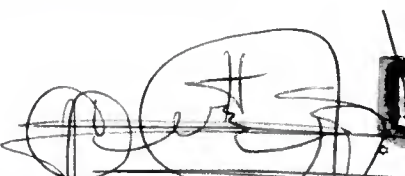

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

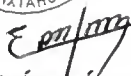


En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día quince del mes de noviembre del año dos mil veinte, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación CUI número: **Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco** (CUI 1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **CÉSAR FRANCISCO SANTOS CIFUENTES**, de cuarenta y cuatro de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Mecánico Electricista, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en San Carlos Sija Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) **Dos mil quinientos treinta espacio noventa mil dieciséis espacio cero novecientos cuatro** (2530 90016 0904) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP del Municipio de San Carlos Sija del Departamento de Quetzaltenango y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación CUI número: **dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco** (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.

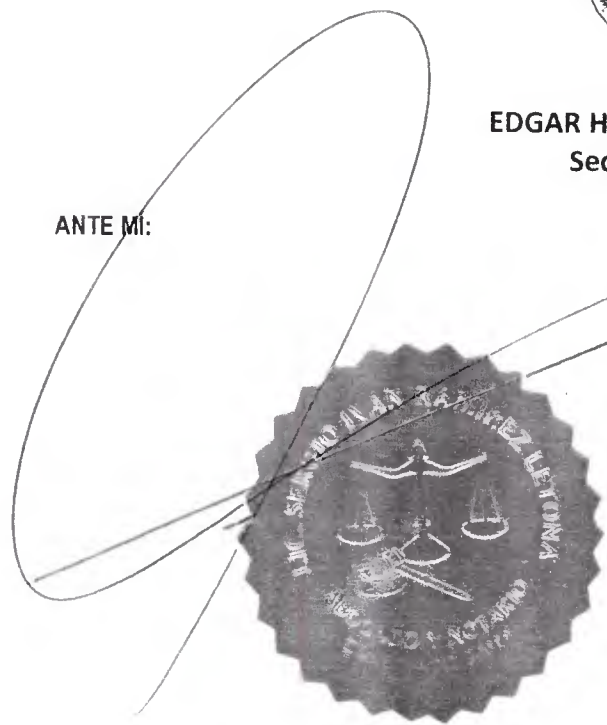



CÉSAR FRANCISCO SANTOS CIFUENTES
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MI:





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



63

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (118-2021) "MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR LIMITE ENTRE ALDEA SUBCHAL Y ALDEA SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG. 15473457 -----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y dos años de edad, casado, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (**1710 38355 1205**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuentadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante: acta de toma de posesión 01-2,020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2,019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio un mil doscientos dos (**2640 15096 1202**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra denominado: **"MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR LIMITE ENTRE ALDEA SUBCHAL Y ALDEA SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2,015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **"FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, con sede en Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG **15473457** formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según acta número **33-2021 punto 8vo., de fecha 02/09/2021**, Acta de adjudicación número 26-2021 de fecha 29/11/2021 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal No. 28-2021 de fecha 29/11/2021 en la que se Adjudica el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR LIMITE ENTRE ALDEA SUBCHAL Y ALDEA SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **"FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO PUENTE VEHICULAR LIMITE ENTRE ALDEA SUBCHAL Y ALDEA SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

PRESUPUESTO INTEGRADO						
No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	102.00	M2	Q 90.00	NOVENTA QUETZALES	Q 9,180.00
2	DEMOLICION DE PUENTE Y MURDOS EXISTENTES	1.00	UNIDAD	Q 40,000.00	CUARENTA MIL QUETZALES	Q 40,000.00

FUENTES GOMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TELS. 5896 4683 - 5943 1896



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

64

3	EXCAVACION EN MURO Y ALETONES	346.00	M3	0	100.00	CIENT QUETZALES	Q 34,600.00
4	MUROS Y ALETONES	264.00	M3	0	1,600.00	MIL SEISCIENTOS QUETZALES	Q 422,400.00
5	CABALLETE	2.00	UNIDAD	0	25,000.00	VEINTICINCO MIL QUETZALES	Q 50,000.00
6	VIGA PRINCIPAL	45.00	ML	0	6,800.00	SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES	Q 306,000.00
7	DIAPHRAGMA EXTERNO	2.00	UNIDAD	0	19,000.00	DIECINUEVE MIL QUETZALES	Q 38,000.00
8	DIAPHRAGMA INTERNO	1.00	UNIDAD	0	23,000.00	VEINTITRES MIL QUETZALES	Q 23,000.00
9	LOSA (t=0.20 m)	52.50	M2	0	5,000.00	CINCO MIL QUETZALES	Q 262,500.00
10	BANQUETA	24.00	M2	0	3,300.00	TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES	Q 79,200.00
11	BARANDAL	29.60	ML	0	800.00	OCHOCIENTOS QUETZALES	Q 23,680.00
12	RELLENO ESTRUCTURAL	180.00	M3	0	480.00	CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES	Q 86,400.00
13	PAVIMENTO DE CONCRETO (t=0.18 M)	116.00	M2	0	750.00	SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES	Q 87,000.00
14	CANAL PARA AGUA PLUVIAL	10.00	ML	0	1,000.00	MIL QUETZALES	Q 10,000.00
15	SEÑALIZACION VERTICAL	1.00	UNIDAD	0	16,000.00	DIECISEIS MIL QUETZALES	Q 16,000.00
16	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	0	10,340.00	DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES	Q 10,340.00
17	MEDIDAS DE MITIGACION	1,500.00	UNIDAD	0	-	-	Q -
COSTO TOTAL DEL PROYECTO							Q 1,498,300.00

El Presente Presupuesto Ascende a: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 1,498,300.00), monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.



DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.-----

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor ó persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cuales quiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS."

DECIMA NOVENA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 24, la cual constituye anexo al presente contrato.



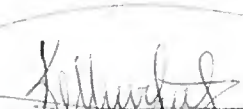
MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

66

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.




KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista

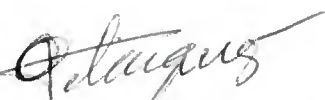
FUENTES GOMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TELS. 5896 4683 - 5943 1896




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día seis de diciembre del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación CUI número: *Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco* (CUI 1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de cuarenta y cuatro de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Mecánico Electricista, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en San Carlos Sija Quetzaltenango, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) *Dos mil seiscientos cuarenta espacio quince mil noventa y seis espacio un mil doscientos dos* (2640 15096 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP del Municipio de San Carlos Sija del Departamento de Quetzaltenango y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación CUI número: *dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco* (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.

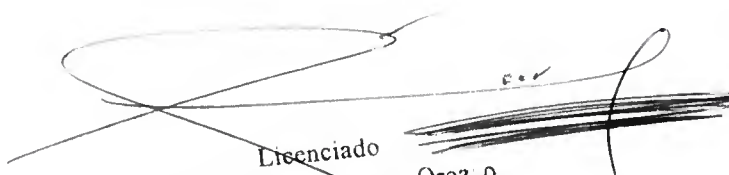


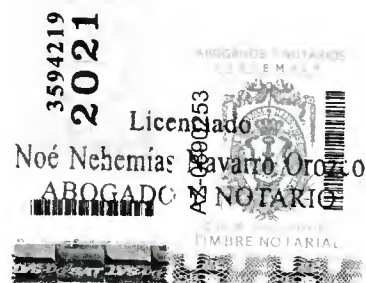

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:


Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



71

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTE GUION DOS MIL VEINTIUNO (120-2021)
"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, SAN MARCOS".**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día catorce del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ALBERTO ELADIO IMIDEO GOMEZ MALDONADO**, de cuarenta y un años de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 1ª Calle 6-04 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Noventa y cinco espacio Treinta y cinco Mil Novecientos ochenta y seis espacio Un Mil Doscientos dos (1795 35986 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis (07/09/2006), con sede 1ª Calle 6-04 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 428752, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis (07/09/2006), con sede 1ª Calle 6-04 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 15826759** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno (07/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y acta que fue aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía número trescientos catorce dos mil veintiuno (314-2021) de fecha ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (08/12/2021); Adjudicando el proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

PRESUPUESTO INTEGRADO						
PROYECTO:			AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (IMPLEMENTACION CANCHA POLIDEPORTIVA) CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN. SAN MARCOS.			
UBICACIÓN:			CASERIO IXCHOL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN			
DEPARTAMENTO:			SAN MARCOS			
No.	DESCRIPCION DEL RENGLO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

72

1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	364.00	O.	5.50	CINCO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	O.	2,002.00
2	ZAPATA Z-1 DE 1.20 X 1.20 X 0.20 MTS.	UNIDAD	12.00	O.	1,706.00	MIL SETECIENTOS SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	20,472.00
3	BASE DE CONCRETO C-1 DE 0.30 X 0.30 mts.	UNIDAD	12.00	O.	2,401.00	DOS MI CUATROCIENTOS UN QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	28,812.00
4	TORTA DE CONCRETO T=0.10 m	M2	362.00	O.	214.00	DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q.	77,468.00
5	BASE GRANULAR T= 0.10 MTS	M3	36.00	O.	377.30	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS	Q.	13,582.80
6	COLUMNAS TIPO JOIST	ML	54.00	O.	1,903.00	MIL NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	59,022.00
7	VIGAS TIPO JOIST CURVO TRANSVERSAL	ML	84.00	O.	668.20	SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS	O.	56,128.80
8	VIGAS TIPO JOIST LATERAL	ML	52.00	O.	894.00	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	Q.	46,488.00
9	CUBIERTA METÁLICA LAMINA CALIBRE 26	M2	365.00	O.	270.30	DOSCIENTOS SETENTA QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS	O.	98,659.50
10	BAJADA DE AGUAS PLUVIALES	UNIDAD	12.00	O.	1,380.00	MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	16,560.00
11	PINTURA PARA MARCAJE DE CANCHA	ML	190.00	O.	30.00	TREINTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	5,700.00
12	PORTERIAS Y TABLEROS	UNIDAD	2.00	O.	11,641.00	ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	23,282.00
13	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	480.00	O.	-----	CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS	O.	-----
14	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	O.	1,722.90	MIL SETECIENTOS VENTIDOS QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS	O.	1,722.90
COSTO TOTAL DEL PROYECTO							Q	449,900.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS								

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q.449,900.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----

b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----

c) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----

d) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----

b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



73

- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.-----
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.-----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-----
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.-----

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes: -----

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

DECIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS." -----

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la CDP No. 25, ejercicio fiscal 2021; la cual constituye anexo al presente contrato. -----



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



74

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
Contratista
INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día catorce del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (**2430 44097 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Setecientos Noventa y cinco espacio Treinta y cinco Mil Novecientos ochenta y seis espacio Un Mil Doscientos dos (**1795 35986 1202**) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO
Contratista

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



75

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIUNO (121-2021)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN,
SAN MARCOS", NOG 15947106.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ELISEO OSWALDO BÁMACA MEJÍA**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, con Instrucción, Maestro de Educación Primaria Urbana, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Aldea Poj, Sipacapa, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco espacio Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta espacio Un Mil Doscientos Veintiséis (**2495 77240 1226**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUTORA Y COMERCIAL "NUEVOS HORIZONTES"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 470409, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete (16/11/2007), con sede en Caserio Yerba Buena, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUTORA Y COMERCIAL "NUEVOS HORIZONTES"** con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 470409, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete (16/11/2007), con sede en Caserio Yerba Buena, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 15947106** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintiocho Guion Dos Mil Veintiuno (28-2021) de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno (17/12/2021) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cuatrocientos Cinco Guion Dos Mil Veintiuno (405-2021) de fecha veinte del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (20/12/2021); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUTORA Y COMERCIAL "NUEVOS HORIZONTES"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ,**

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

76

CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

PRESUPUESTO INTEGRADO						
PROYECTO:		MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS.				
No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		TOTAL
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	190.00	ML	Q. 12.50	Doce quetzales con cincuenta centavos	Q. 2,375.00
2	CONFORMACION DE SUB RASANTE	1094.00	M2	Q. 45.00	Cuarenta y cinco quetzales exactos	Q. 49,230.00
3	BASE MATERIAL GRANULAR T= 0.15 m	1094.00	M2	Q. 72.00	Setenta y dos quetzales exactos	Q. 78,768.00
4	EMPEDRADO + ESTUQUE	759.00	M2	Q. 131.15	Ciento treinta y un quetzales con quince centavos	Q. 99,542.85
5	CARRILERAS DE CONCRETO T= 0.15 m	304.00	M2	Q. 470.00	Cuatrocientos setenta quetzales exactos	Q. 142,880.00
6	CUNETA TIPO L	190.00	ML	Q. 236.00	Doscientos treinta y seis quetzales exactos	Q. 44,840.00
7	BORDILLO	190.00	ML	Q. 143.00	Ciento cuarenta y tres quetzales exactos	Q. 27,170.00
8	LLAVE DE REMATE DE 0.20X0.30 M	6.00	ML	Q. 245.00	Doscientos cuarenta y cinco quetzales exactos	Q. 1,470.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION	450.00	UNIDADES	Q. --		Q. --
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q. 2,724.15	Dos mil setecientos veinticuatro quetzales con quince centavos	Q. 2,724.15
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q. 449,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 449,000.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de esta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. -----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de tres (3) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el período de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. -----
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



77

presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. -----
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. -----
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. -----

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato. -----
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

DECIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM para el presente evento es la CDP No. 26, ejercicio fiscal 2021; la cual constituye anexo al presente contrato. -----





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



78

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.




ELISEO OSWALDO BÁMACA MEJÍA
Contratista



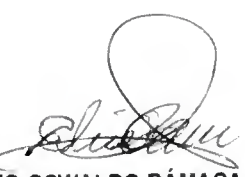

EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



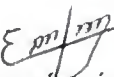
En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (**2430 44097 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ELISEO OSWALDO BÁMACA MEJÍA**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Cuatrocientos noventa y cinco espacio Setenta y siete Mil Doscientos cuarenta espacio Un Mil Doscientos veintiséis (**2495 77240 1226**) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.


ELISEO OSWALDO BÁMACA MEJÍA
Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:


Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



577

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDOS (155-2022) "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTA RANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG. 16762177.

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, de sesenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, vecino y con Residencia en Kilometro 258.5 ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden expresan que comparecen en este despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra denominado: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTA RANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de esta localidad, acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020), el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro Número 166563, de fecha ocho de febrero del año un mil novecientos noventa y cinco, con sede en Kilometro 258.5 ruta a la zona costera, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Cotización con NOG 16762177 formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según Acuerdo Municipal Número 73-2022, de fecha 07/03/2022, Acta de adjudicación número 05-2022 de fecha 22/04/2022 de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Alcalde Municipal en el Acuerdo de Alcaldía número 150-2022 de fecha 27/04/2022 en la que se Adjudica el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTA RANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **CONSTRUCTORA EL PROGRESO**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTA RANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: —

PRESUPUESTO INTEGRADO						
No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL
1.00	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	ML	1,536.00	Q 7.00	SIETE QUETZALES EXACTOS	Q 10,752.00
2.00	CAPTACIÓN TIPO PRESA DE 12 M2	UNIDAD	1.00	Q 29,000.00	VEINTINUEVE MIL QUETZALES EXACTOS	Q 29,000.00
3.00	BASES PARA TUBERIA HG	UNIDAD	10.00	Q 550.00	QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 5,500.00
4.00	CAJA ROMPEPRESION CON VALVULA DE FLOTE	UNIDAD	2.00	Q 12,190.00	DOCE MIL CIENTO NOVENTA QUETZALES EXACTOS	Q 24,380.00



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

578

5.00	VALVULAS	UNIDAD	4.00	Q	2,900.00	DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q	11,600.00
6.00	TUBERÍA LÍNEA DE CONDUCCION	ML	300.00	Q	135.00	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q	40,500.00
7.00	TANQUE DE DISTRIBUCION (18 M3)	UNIDAD	1.00	Q	114,940.00	CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q	114,940.00
8.00	TUBERÍA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	ML	1,236.00	Q	48.00	CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS	Q	59,328.00
9.00	CONEXIONES DOMICILIARES	UNIDADES	21.00	Q	1,660.00	MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q	33,600.00
10.00	MEDIDAS DE MITIGACION*	UNIDAD	330.00	Q		CERO QUETZALES	Q	\$6,800.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO							Q	329,600.00
TOTAL EN LETRAS: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS								

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajos de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 329,600.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. **QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA.** El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

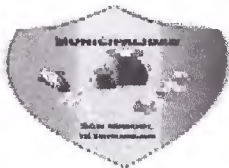
- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anulaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e



instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CANTA RANA, ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores u deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos, en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones, aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la cartera jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevee construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado, pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante el Bien del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar el desarrollo del ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, huracanes, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evolución de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población o infraestructura afectada.
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.



6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o resguardo	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan al equilibrio contractual (FOI, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias.
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 11-2022, la cual constituye anexo al presente contrato.



020271

MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



059678



581

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.



067342



050310

SINDICO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Edgar Hernández López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

Urbano Bonifacio Ochoa López
URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
Contratista



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día diez de mayo del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y cinco años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con Instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio un mil doscientos uno (1949 10881 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil seiscientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Edgar Hernández López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

Urbano Bonifacio Ochoa López
URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ
Contratista



ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado

Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

2022
429813
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

596

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (159-2022) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 16901134.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion oce gulon cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, de setenta y un años de edad, casado, con Instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en 5ta. Calle 2-15 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Cuarenta espacio Treinta y Un Mil Treinta y Nueve espacio Un Mil Doscientos Dos (1940 31039 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191884A, folio 5, del libro 157, de fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve (08/01/1999), con sede en 5ta. Calle 2-15 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191884A, folio 5, del libro 157, de fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve (08/01/1999), con sede en 5ta. Calle 2-15 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16901134** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Ocho Guion Dos Mil Veintidós (08-2022) de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós (05/05/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Sesenta y Nueve Guion Dos Mil Veintidós (169-2022) de fecha seis del mes de mayo del año dos mil veintidós (06/05/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE,**



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



597

SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS" TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS".**
CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

NOMBRE DEL EVENTO:		MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS				
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EL LETRAS	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	ML	288.00	Q 5.00	Cinco quetzales exactos	Q 1,440.00
2	CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE (nivelación y compactación de terreno natural)	M2	1728.00	Q 45.00	Cuarenta y cinco quetzales exactos	Q 77,760.00
3	BASE GRANULAR (T=0.15M)	M2	1670.00	Q 94.00	Noventa y cuatro quetzales exactos	Q 156,980.00
4	BORDILLOS LATERALES DE 0.10x0.35M	ML	576.00	Q 155.00	Ciento cincuenta y cinco quetzales exactos	Q 89,280.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO (T=0.18M)	M2	518.00	Q 458.00	Cuatrocientos cincuenta y ocho quetzales exactos	Q 237,244.00
6	EMPEDRADO SIMPLE + ESTUCADO	M2	1152.00	Q 162.00	Ciento sesenta y dos quetzales exactos	Q 186,624.00
7	RECONSTRUCCION DE TRANSVERSALES PARA DESFOGUE DE AGUA PLUVIAL Ø 30"	UNIDAD	1.00	Q 15,400.00	Quince mil cuatrocientos quetzales exactos	Q 15,400.00
8	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,272.00	Mil doscientos setenta y dos quetzales exactos	Q 1,272.00
9	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	UNIDAD	766.00	Q -	Cero quetzales	Q -
TOTAL EN NÚMEROS:						Q 766,000.00

OFERTA EN LETRAS: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 766,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

598

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e

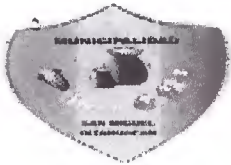


instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL ZAPOTE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o vanar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobando del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y su Reglamento o determinar si es previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAF con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o retrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a las vecinas en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población o infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo	Riesgo exclusivo del contratista	(Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Assumir los sobre costos que está y acción implique.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

600

6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. _____

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes: _____

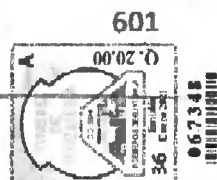
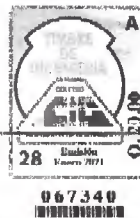
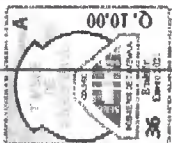
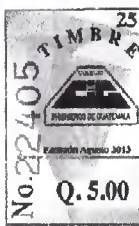
- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 13-2022; la cual constituye anexo al presente contrato. _____

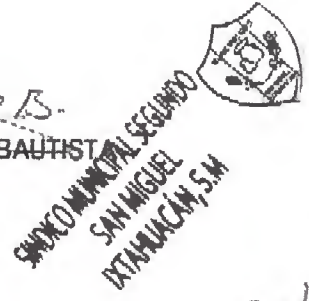


MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los terminos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.



SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un Mil Novecientos Cuarenta espacio Treinta y Un Mil Treinta y Nueve espacio Un Mil Doscientos Dos (1940 31039 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.



SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO
Contratista



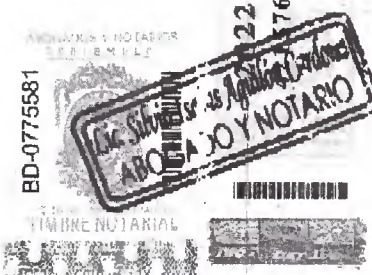
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:



Lic. Silvio Isenias Aguilar Carmona
ABOGADO Y NOTARIO





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO SESENTA GUION DOS MIL VEINTIDOS (160-2022)
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS",
NOG 16920503.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintidós de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y siete años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuantadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (81-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Seiscientos Cuarenta espacio Quince Mil Noventa y Sels espacio Un Mil Doscientos Dos (2640 15096 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, folio 139, del libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete (04/12/2007), con sede en Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y representante Legal de la Empresa: **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 472154, folio 139, del libro 434, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete (04/12/2007), con sede en Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 16920503** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Nueve Guion Dos Mil Veintidós (09-2022) de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós (10/05/2022) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Setenta y Seis Guion Dos Mil Veintidós (176-2022) de fecha once del mes de mayo del año dos mil veintidós (11/05/2022); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO EN LETRAS	SUB TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	M2	2228.00	Q 4.50	CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 10,026.00
2	CONFORMACION DE LA SUB RASANTE	M2	2228.00	Q 40.00	CUARENTA QUETZALES EXACTOS	Q 89,120.00
3	CORTE DE CAJUELA PARA CARRILERAS	M2	602.20	Q 31.00	TREINTA Y UN QUETZALES	Q 18,668.20



					EXACTOS	
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR t=0.18M (SOLO EN CARRILERAS)	M2	602.20	Q 78.50	SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 47,272.70
5	EMPEDRADO + ESTUCADO	M2	985.90	Q 147.50	CIENTO CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 145,420.25
6	EMPEDRADO + MORTERO DE CEMENTO EN ORILLAS (ANCHO 0.85m POR LADO)	M2	639.85	Q 184.00	CIENTO OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS	Q 117,732.40
7	CARRILERAS DE CONCRETO t=0.18 MTS	M2	602.20	Q 520.00	QUINIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS	Q 313,144.00
8	BORDILLOS DE CONCRETO LATERAL DE 0.10 X 0.40 MTS	ML	752.80	Q 135.50	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS	Q 102,001.40
9	LLAVE DE REMATE DE 0.15 X 0.20 MTS	ML	12.00	Q 325.00	TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 3,900.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	850.00	Q -		Q -
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,912.05	MIL NOVECIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCO CENTAVOS	Q 1,912.05
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q 849,200.00
EN LETRAS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 849,200.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de **cuatro (4) meses calendario**, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por **"EL CONTRATISTA"** comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista quede obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- La Inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.



DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la Inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TIERRA BLANCA MUBIL, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratista	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y su Reglamento o determinar si es previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAF con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCL y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la corteza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigio entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento de registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrita a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta.	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada.



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



605

		(líneas, hundimientos, inundaciones)			
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la Contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector sea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevas impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación	Asumir los sobre costos que está acción implique
8	Riesgos Regulatorios	Con los cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles alteran el equilibrio contractual. (PUT, Cambio de reglamentos especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deban ser tomados en cuenta para la contratación	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la Interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los Impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 15-2022; la cual constituye anexo al presente contrato.

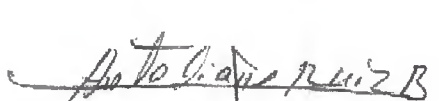


MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

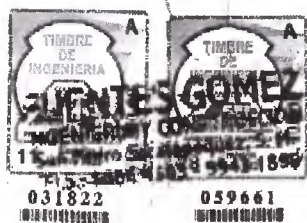
606



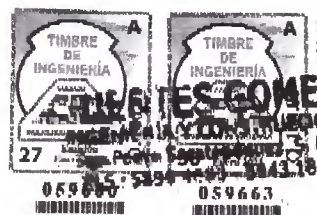
VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

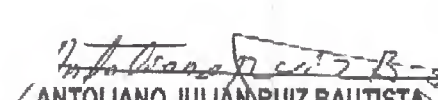

KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintitrés de enero del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Seiscientos Cuarenta espacio Quince Mil Noventa y Seis espacio Un Mil Doscientos Dos (2640 15096 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

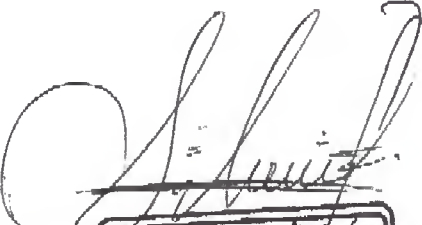

ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.


KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


Lic. Silvio Isaias Aguilar Cardona
ABOGADO Y NOTARIO

